

8° Declarar el resultado de la votacion sumaria;

9° Dividir la asamblea, es decir, pedir la votacion distinta;

10° Recoger los votos regularmente;

11° Declarar el resultado;

12° Registrar todos estos actos (1).

(1) *Decreto, acuerdo, resolucion.* Se usan estas tres voces á menudo como sinónimas, para designar el acto definitivo de la asamblea; y presentan un mismo sentido intelectual, pero se derivan de diferentes tipos fisicos.

Cuando se dice *acuerdo*, se han pintado las ideas flotantes, ú ocurriendo sucesivamente en el ánimo, el cual escoge una, y se detiene en ella. *Decreto* presenta con escasa diferencia la misma idea; se han visto y considerado diversos objetos, discernido el que se tiene por mejor, y fijádose en él.

Cuando se dice una *resolucion*, se representa una cuestion como un nuedo que hay que desatar.

Esto es un ejemplo del modo con que podrian explicarse los términos fundamentales de una ciencia por medio de la etimología. Se sube al arquetipo, primer tipo fisico, é imágen que sirvió de modelo para poner nombres á las cosas intelectuales. Seria

## CAPITULO IX.

Promulgacion de las proposiciones, proyectos de ley, enmiendas. Orden del trabajo.

Es necesario que la asamblea tenga de antemano una lista de sus ocupaciones, para

esta tarea muy acomodada para hacer parte de la composicion de un diccionario.

Los Franceses usan con mucha frecuencia de la palabra *deliberacion*, como sinónima de *decreto*. He una prueba de ello en la acta constitucional del año de 1795. *Cada consejo podrá formarse en comision general y secreta, pero únicamente para ventilar y no para deliberar.* Es una contradiccion gramatical. El que delibera, está indeciso; miéntras que continúa la deliberacion, no hay resolucion ninguna tomada, acto comun, ni acuerdo ninguno hecho: el tipo de *deliberacion* es *librarse*, tener en equilibrio.

*Enmienda* se deriva del latin *menda*, falta. Enmendar, es quitar una falta.

*Mocion* es un término genérico para espresar todas las proposiciones sometidas á la asamblea. Esta voz inglesa de origen se habia admitido en Francia; pero los recuerdos revolucionarios la han hecho odiosa y desusada. La habia empleado yo en la primera edi-

que ella no dependa de la casualidad, ni esté espuesta á sorpresas. Es preciso que á cuantos quieren presentarle proposiciones, les imponga ella la necesidad de prepararlas con cuidado, y darlas á conocer. Una discusion cuyo objeto sea conocido de antemano, será mas reflexionada y corta; se habrán meditado las razones en pro y contra; y los contendientes habrán tomado su puesto y medido sus fuerzas.

cion de esta obra, y la he substituido con la de proposicion, que es mas vaga, pero que ha prevalecido. He conservado sin embargo el término ingles, cuando se trata de Inglaterra. Seria necesaria una voz particular para designar los *proyectos de ley*. No la tiene la lengua francesa. Se habia hecho por introducir la palabra inglesa *bil*, que no ha logrado aceptacion, aunque era muy acomodada para ser técnica. Esta voz se deriva por contraccion de la antigua latina *libellula*, diminutivo de *liber*, libro. Se hace necesaria esta distincion, á causa de que siendo por su naturaleza los *proyectos de ley* de una importancia superior á las mas de las proposiciones, requieren mayores precauciones, sea en la promulgacion anterior al debate, ó sea en los diversos grados de discusion á que conviene sujetarlos.

El reglamento puede desempeñar este objeto por medio de una sola disposicion. El secretario abrirá tres distintos registros para las proposiciones, proyectos de ley, y enmiendas. Cada miembro podrá presentarle una proposicion para hacerla registrar; y todas las proposiciones, despues de haberse impreso en un diario que no tendrá mas que este destino, vendrán á la presencia de la asamblea por el órden de su registro, y con la reserva de que hablarémos en breve.

Publicándose dia por dia el diario de las proposiciones, los que tengan que proponer enmiendas estarán obligados á darlas á conocer de antemano, presentándolas al secretario, quien las trasladará á su registro, y las hará igualmente imprimir en el diario de las enmiendas.

Se seguirá el mismo curso con respecto á los proyectos de ley; los cuales se registrarán segun el órden de su presentacion; pero no se pasarán á la asamblea mas que á los tres meses de su inscripcion, ménos en el

caso de una espresa deliberación para acelerar este plazo.

Esta será la basa de la coordinacion ó lista de las ocupaciones, en cuanto á lo que llaman el *orden del día*.

Pero este orden inflexible de las proposiciones y proyectos de ley, este arreglo fundado en la sola circunstancia de un encabezamiento anterior, y de una prioridad accidental, estaria sujeto á los mas graves inconvenientes; podria ser destructivo del verdadero orden, el cual depende de la continuacion y enlace de las materias; y seria incompatible con la libertad de la asamblea. De que una proposicion se haya colocado ántes que otra en una lista, no se sigue que ella merezca la preferencia; y la postrera en fecha puede ser la primera en importancia.

Aun seria cosa impracticable el sujetar todas las proposiciones á la clausula absoluta de un previo registro. Varios inopinados incidentes requieren repentinas medidas; toma otro semblante un negocio en el curso de una

discusion; una mudanza en una parte del proyecto hace necesaria una alteracion en la otra; y es menester que una imprevista brecha pueda repararse por medio de un repentino espediente.

He aquí pues á lo que se reduce el influjo de la *lista de las proposiciones*: servirá ella de norte para el ordinario curso de los debates, y presentará un estado general de tareas: pero no pondrá trabas á la libertad de la asamblea, la cual podrá siempre acelerar esta ó aquella proposicion, ó recibir otras nuevas que no estaban registradas.

Se aplica igualmente la misma observacion á los proyectos de ley; pero admiten estos mucha mayor dilacion, y no es mucho en general tres meses de intermedio entre el registro y presentacion á la asamblea. ¿ Como no podrian pasarse por tres meses mas sin una ley, quando han podido pasarse sin ella durante tantos siglos? Por otra parte, desde que se trata de una ley, está interesada mas ó ménos en ella la totalidad de la nacion: el objeto suyo es permanente; importa que

le conozca el público, y que hayan podido juntar todos los informes de las diferentes partes del reino, á no ser que se pretenda que los diputados, por efecto de una milagrosa concentracion, posean todo el juicio y ciencia de la nacion entera y mundo mismo. Han de fundarse en hechos las leyes; y como los hechos son particulares, no pueden recogerlos mas que dando á las partes interesadas el necesario lugar para presentarlos á los legisladores.

Guardémonos de sentar sin embargo una regla inflexible. Es necesario dejar una latitud para los casos imprevistos; y especialmente en favor del gobierno, encargado de proveer á todo en las urgencias públicas. Si despues de un levantamiento, ó en visperas de una invasion, se necesitaran tres meses de intervalo para introducir un proyecto de ley, podria haber llegado el mal á su colmo, ántes que hubiera podido pensarse en remedio suyo.

En el plan que propongo, cada miembro tendria la facultad de presentar un proyecto

de ley. No puede introducirse un *bil* (1) en el parlamento de Inglaterra mas que con licencia de la cámara, uso muy conveniente para no consumir el tiempo en proyectos peligrosos ó frívolos. Pero cuando un miembro hace una mocion para introducir un *bil*, es necesario que se ocupe en ella la cámara para admitirla ó desecharla. Es así que yo propongo que el poder que ella ejerce ahora sobre la mocion, se ejerza sobre el proyecto mismo en el momento de presentarse, es decir, que la asamblea decidirá si ella quiere ocuparse ó no en él; pero decidirá con mayor conocimiento de causa, supuesto que se habrá publicado el proyecto.

Es de estilo que se impriman los biles ántes del debate; pero no lo son mas que en virtud de una mocion especial, que se desecha algunas veces, y se distribuyen entre los miembros del parlamento únicamente. Hay en esto, no hay reparo en decirlo, un vicio fundamental; pues habia de practicarse la

(1) *Bil*: término técnico en Inglaterra: proyecto de ley.

impresion, como tambien la venta pública. Antes de inventada la imprenta, y cuando se ignoraba el arte de leer por las tres cuartas partes de los diputados, se había mandado para suplir esto, que cada bil. se leyese por tres veces en la cámara. Son estas tres lecturas hoy dia meramente nominales; y se limita el oficial á leer el título y primeras palabras. Pero ha resultado un efecto importantísimo de ello: porque estas tres supuestas lecturas han acarreado tres distintos grados, y épocas en el pase de un bil, en cada uno de los cuales hay libertad para renovar los debates.

Imprimiéndose y publicándose así las proposiciones y proyectos de ley en un diario destinado á este único objeto, ha de establecerse por el reglamento que las enmiendas se imprimirán y publicarán de la misma manera. ¿Porqué no lo serian? Si quiero impugnar una proposicion, no ha de dirigirse mi intencion á ocultar á su autor el conocimiento de mis objeciones, ni á tomar sobre él la superioridad de una imprevista impugnacion.

Si no busco mas que el triunfo de mi amor propio, me sirve mejor la enmienda de improviso; pero si no aspiro mas que al buen éxito de la razon, debo darla á conocer ántes del debate.

Hay otro beneficio en publicar de antemano las enmiendas; es un medio de reducirlas y simplificarlas. Cuantas no se diferencian esencialmente, pueden reunirse en una sola; y los autores suyos se hallarán tanto mas dispuestos á esta concentracion, cuanto obrando de acuerdo, tendrán mucha mas suerte en el acierto que luchando unos con otros para lograr la preferencia.

Si de antemano se publican y presentan juntas todas las enmiendas, tendrá la asamblea á su vista un completo catálogo de la materia de la discusion: catálogo que será por sí mismo una salvaguardia contra las inconsecuencias y contradicciones muy espuestas á introducirse en una composicion, cuyas partes todas no se tratan mas que sucesivamente. Cuanto mas simultáneamente las presenten, tanto ménos se espondrán á este peligro. En

esto consiste el gran mérito de las tablas sinópticas; porque se ve en ellas la mutua dependencia y union de todas las partes; y salta á los ojos una incoherencia.

Pero no ha de llegar la regla hasta escluir las repentinas enmiendas; porque ocurren nuevas ideas con frecuencia en el debate mismo; las engendra la ocasion; y apénas pueden presentarse los medios conciliatorios mas que despues de apurados el pro y contra. Pero si no ha de desecharse una enmienda por la única razon de no haberla anunciado, pueden y deben exigir de su autor que esta dilacion no ha sido intencional: y la naturaleza misma de la enmienda hará juzgar sobre el motivo suyo.

Desde que un miembro haya hecho sentar una proposicion, proyecto de ley, ó enmienda en el registro, no podrá ya retirarlas ni abandonarlas sin permiso de la asamblea. No basta sobre este particular una simple prohibicion, sino que es necesaria una rigurosa ley. Si el autor del acto de que se trata, no se halla presente en el señalado dia para

sostenerle, á no haber una legítima razon de ausencia, incurrirá en la censura de la asamblea, y su nombre ha de sentarse en un libro particular, cuyo titulo sea: *Lista de los desertores de las proposiciones*, etc.

Esta rigurosa ley es necesaria, 1º para impedir las proposiciones inconsideradas, y desterrar la confusion que naceria de la falsa apariencia de un grande número de negocios que se desvanecerian al tiempo de ir á ocuparse en ellos.

2º Para impedir que el anuncio de las proposiciones perdiese la confianza pública, cuando se acostumbrasen á verlas caer por contumacia.

3º Para evitar el abuso que podrian hacer de este medio, anunciando medidas que no se tendria intencion de sostener, pero que llevarian la mira de esparcir sobresaltos, influir en los fondos públicos, ó impedir que algunos adversarios registrasen sus proposiciones por medio de un aparente monopolio de los negocios. El mal que un individuo pudiera causar de este modo, seria capaz de

la mas funesta estension por el efecto de una combinacion entre los miembros de un partido (1).

(1) Si es necesario que se compongan las proposiciones de antemano para ser presentadas á los legisladores que son la parte selecta de la nacion, es indispensable esta precaucion con mucha mayor razon para las asambleas populares que se forman y disuelven en un dia, y que están poco ó nada versadas en el arte de los debates.

Se han celebrado á veces en Inglaterra semejantes asambleas, tanto en las ciudades como en los condados, para presentar peticiones ó cartas respetuosas al rey, ó al cuerpo legislativo.

Si en estas asambleas presenta un individuo propuesta de antemano la obra de que se trata, rara vez dejan los antagonistas de utilizarse de esta circunstancia, para desacreditar estas preparadas mociones, y aun hay un término ridiculo para designarlas: llámanlas *mociones de faltriquera*, *peticiones de faltriquera*. Esto significa que imputan al autor la secreta intencion de sorprender á la asamblea y engañarla, haciendo pasar sus ideas particulares y personales por un acto público.

Hay en esta sospecha una mezcla de razon y error, de inadvertencia y reflexion.

La inadvertencia consiste en no considerar que

## CAPITULO X.

Proposicion escrita de antemano.

La obligacion de registrar las proposiciones supone la de escribirlas anticipadamente

para que una proposicion sea el acto de todos, ha de comenzar siendo el de un individuo; y que un escrito de esta especie, como cualquiera otro, ha de ser cabalmente mejor, á causa de que es obra del tiempo y reflexion.

Pero hay, por otra parte, un instinto de razon en desconfiarse del ascendiente que un individuo puede tomar sobre una asamblea, proponiendo á esta una providencia que él ha preparado despacio, y sobre la que hay que decidir repentinamente, sin haber dado lugar para examinar los fundamentos y consecuencias de ella.

¿Qué se sigue de esto? que no ha de llevarse ninguna proposicion escrita á una asamblea popular? de ningun modo, sino que habrian de publicarse las proposiciones ántes del dia de la reunion.

En algunas asambleas de esta especie, existen reglamentos que prohiben convocarlas sin una declaracion pública del objeto de la convocacion. Este reglamento habria de ser universal, añadiéndole,

en todo ó en parte; pero es este un punto importante sobre el que valdria mas decir mucho que nada. Al sentar la regla, es necesario dar las razones en que va fundada; y conviene mas especialmente mostrar que ella ha de estenderse á cuantas proposiciones incidentes puedan originarse en el curso de un debate, y á todas las enmiendas.

*Toda proposicion; dirigida á producir una acta de la asamblea, se escribirá antes de presentársele, y se espresará en los propios términos que habrian de constituir el decreto.*

Hay dos razones mayores para exigir esta

como necesaria condicion, que la proposicion principal fuese unida en su totalidad á la acta de convocacion, que hubiese un suficiente intervalo para dar lugar á la publicacion de las proposiciones rivales, y que no se presentase proposicion ninguna en estas asambleas mas que despues de ser conocida del público de antemano. Estas son, dirán, trabas y tropiezos para la libertad. Se engañan; son pretiles á orillas de los precipicios. Quanto requiere indispensablemente reflexion y consecuencia en los pasos de un pueblo libre, es la mas segura salvaguardia de sus derechos.

estension por escrito. 1º Es el único medio de fijar el tenor de un discurso para un cierto espacio de tiempo. 2º Es tambien el único para asegurarse de que la proposicion puede convertirse en decreto sin ninguna variacion en los términos.

En las mas de las asambleas políticas, y particularmente en las *provinciales* de Francia cuyos resultados se nos han dado, he aquí la práctica suya. Luego que se habia puesto una materia en deliberacion, proponia cada uno su parecer; y el secretario entendia por oficio las diversas proposiciones que se habian hecho. El inconveniente de este procedimiento era el de acarrear un debate sobre cada una de estas estensiones; porque el autor de un parecer puede por cierto saber puntualmente lo que pasa en su ánimo, pero no es casi probable que otro ninguno pueda conocerlo ni espresarlo con igual puntualidad. Hasta que el autor y estensor se entienden, permanece la asamblea en la inaccion: y cuando la proposicion se estiende por es-



crito, puede haber recibido ella nuevas modificaciones, que hacen necesarias otras discusiones.

Exijase que toda proposicion se escriba por su autor de antemano, se evita este inútil trabajo; y ademas, se destierra una infinidad de borrones, y concepciones indigestas y atropelladas. ¿Está uno obligado á poner por escrito una proposicion en todo su tenor? pone en ella muy diferente grado de atencion que en las que se hacen de viva voz; determina mejor el objeto; pesa las palabras con mayor cuidado; y le queda lugar para consultar y reflexionar. ¿Cuantos primeros pensamientos no desechamos, cuando nos vemos en la dichosa necesidad de sujetarlos á esta prueba?

La proposicion escrita ha de ser el modelo puntualmente idéntico de la acta que se trata de pasar; es decir, es la acta misma, el acuerdo *in terminis*, ántes que haya recibido la sancion de la asamblea.

Es absolutamente necesaria esta condicion,

á fin de que se tenga á la vista el verdadero objeto, el objeto íntegro sobre que ha de votarse.

Las enmiendas no hacen excepcion á esta regla: ¿está propuesta y abrazada una enmienda? la proposicion enmendada toma el lugar de la originaria; y la única diferencia es que ella, en vez de haber tenido un solo autor, tendrá dos ó tres, etc.

En todas las artes se estravían por mucho tiempo en caminos arduos y tortuosos, ántes de descubrir el mejor. Cuando últimamente se ha llegado á conocer la mas conveniente operacion, la tienen por tan natural, que están tentados de creer que ella debió ocurrir la primera en el ánimo. La simplicidad del medio nos oculta con frecuencia el mérito de la invencion, y es ella sin embargo el distintivo del ingenio.

Era bien informe la antigua práctica del parlamento ingles. El presidente recogia el dictámen de la asamblea con arreglo á lo que se habia dicho en el curso de la deliberacion; y formaba de ello una cuestion, sobre la qua

tomaba los votos de la cámara. Se ha cesado en esta práctica mucho tiempo hace. El autor de una proposicion la estiende por escrito, entrégala al presidente, y la someten á la discusion, cuando es auxiliada.



## CAPITULO XI.

De la estension.

VAMOS á considerar las proposiciones como unas composiciones destinadas á ser leyes, y presentadas al exámen de la asamblea. Es necesario pues que ellas tengan la forma mas acomodada para sufrir una circunstanciada discusion, y recibir enmiendas.

El reglamento no puede enseñar la lógica de la estension y enlace de las ideas, ni prescribir las perfecciones del estilo; pero hay ciertos defectos que le es posible impedir, y ciertas condiciones que él puede imponer, á causa de que cada uno puede sujetarse á ellas.

Se prescribirán los cuatro puntos siguientes :

1º Brevedad en los artículos.

2º Sencillez en las proposiciones.

3º Pura espresion de la voluntad.

4º Completa esposicion de cuantas clausulas han de contenerse en la ley.

Si se observan estas condiciones, un proyecto de ley, por mas estenso que sea, tendrá una forma manejable : habrá facilidad para considerarle en todas sus partes, y enmendarle.

1º *Brevedad en los artículos.* Lo que se entiende por un artículo, es otra tanta materia que se proponen hacer votar de una sola vez. Cuanto mas largos son los artículos, tanto mas dificultoso es comprender el conjunto suyo, y ver sus partes distintamente. Pero ¿bastaria con recomendar la brevedad? no; es necesario dar fuerza de ley al precepto, declarando que no se admitirá ningun proyecto de decreto, que contenga mas de cien palabras por ejemplo, á no ser que esté dividido en párrafos numerados, ninguno de los cuales pase de la sudicha medida. Este